



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 31 de marzo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 7554-2015 del 27.03.2015 presentado por SILVIA JAQUELINE AMARO OLAYA, identificado con DNI N° 42528086, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con EDUARDO FABIO FRANCO MOZAMBITE, conforme a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, SILVIA JAQUELINE AMARO OLAYA y EDUARDO FABIO FRANCO MOZAMBITE, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 02 de febrero de 2008;

Que, con Expediente N° 17647-2014 de fecha 20.11.2014, SILVIA JAQUELINE AMARO OLAYA y EDUARDO FABIO FRANCO MOZAMBITE, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 800-2014-ALC/MVES de fecha 02.12.2014;

Que, mediante Informe N° 213-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 30.03.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 800-2014-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada por SILVIA JAQUELINE AMARO OLAYA a través del Expediente N° 7554-2015 del 27.03.2015; asimismo, con Informe N°227-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar precedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

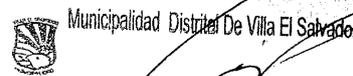
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre SILVIA JAQUELINE AMARO OLAYA y EDUARDO FABIO FRANCO MOZAMBITE, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 02 de febrero de 2008.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.**

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Municipalidad de Villa El Salvador  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARÍA GENERAL

  
Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE